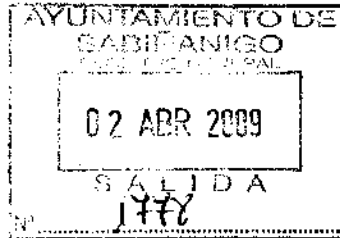




AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO



El Alcalde

D. RAUL ORTAS ABELLANAS
Alcalde del Pueblo de
USED

Sabiñánigo, 1 de abril de 2009

Estimado Raul:

Tal y como se acordó en la Junta de Alcaldes de Pueblo celebrada el pasado día 9 de marzo, en la que se trató sobre el reparto de la partida presupuestaria prevista en el fondo incondicionado para los pueblos de Sabiñánigo, dotada en el ejercicio 2009 con 90.000€, dicho reparto se efectúa del siguiente modo:

- 50% en función de la población empadronada en cada pueblo a 1-1-09
- 36,44% a repartir a partes iguales entre todos los pueblos
- 13,56% en función de la distancia kilométrica entre cada pueblo y la ciudad de Sabiñánigo.

Efectuados los cálculos oportunos, me complace comunicarle que a su pueblo le corresponderá para este año 2009, la cantidad de **1439,00** euros.

Con tal fin, le hago llegar:

- Los criterios de justificación de dicha cantidad económica
- Un modelo para cumplimentar en el caso de que solicitara el anticipo del 100% del fondo o decidiera agruparlo con la cantidad que le correspondiera para el año 2010.
- Un modelo a cumplimentar para la justificación del fondo una vez que hubiese realizado la correspondiente inversión.

Le recuerdo que el plazo límite para justificar el fondo es el **30 DE NOVIEMBRE DE 2009**.

Agradeciendo de antemano su colaboración, aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo.



Edo.: Jesús Lasiera Asín.



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Desarrollo y Atención al Ciudadano

Para la justificación de las cantidades asignadas, los Alcaldes de los Pueblos, se establecen las siguientes bases:

- a) La cantidad asignada a cada pueblo puede destinarse a cualquier obra, suministro, servicio o actividad que se considere de interés general para los vecinos del Pueblo. Excepcionalmente se permitirá la justificación del Fondo con gastos de comidas, homenajes o similares. En el caso de justificación con actuaciones culturales o deportivas, será necesario contar con informe previo favorable de los servicios técnicos municipales respectivos.
- b) La cuantía de estos gastos deberá ser al menos igual a la cantidad asignada por el Fondo a cada Pueblo. En el caso de que se presenten justificantes que sumen una cuantía inferior, la cantidad a abonar por el Ayuntamiento se reducirá proporcionalmente.
- c) Se admiten como justificantes de gasto preferentemente facturas y en su defecto aquellos comprobantes que estén firmados por el Alcalde del Pueblo en cuestión y que guarden relación con los conceptos admitidos en el apartado a.), incluidas las relaciones de horas de jornales, trabajos...etc realizados por los vecinos del pueblo. La admisión o no de estos justificantes será apreciada por el órgano competente del Ayuntamiento en cada caso concreto.
- d) Los Alcaldes de los Pueblos, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde de Sabiñánigo podrán solicitar el anticipo del 100% de la cantidad que les corresponda. En dicho escrito relacionarán detalladamente las obras, suministros o actividades en las que prevén invertir el Fondo. Deberán reintegrar el anticipo en el caso de que no se gaste del modo previsto en el artículo anterior.
- e) Los Alcaldes de los Pueblos podrán solicitar comprometer la cantidad concedida en el ejercicio, y ejecutar el gasto en el ejercicio siguiente, de tal modo que puedan acumularse para su gasto conjuntamente, las cantidades asignadas en dos anualidades sucesivas.
- f) La fecha límite para presentar la justificación de los gastos efectuados se fija en el **30 DE NOVIEMBRE DE 2009**, pudiendo conceder el Ayuntamiento, por causas excepcionales, prórrogas por un plazo máximo de dos meses naturales. La documentación a presentar será la siguiente: escrito dirigido al Sr. Alcalde solicitando el pago de la cantidad asignada al pueblo y justificantes originales o copias compulsadas acreditativos de los gastos efectuados. Tras el correspondiente informe del servicio municipal respectivo, se procederá, en su caso, por la Alcaldía a ordenar el pago de la cantidad asignada y justificada por cada pueblo.